



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 112
CORDOBA, (R.A.), MARTES 15 DE JULIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

VILLA MARIA - ESCUELA ESPECIAL Nº 20

Imponen nombre de Clotilde María Sabattini

Decreto N° 720

Córdoba, 1º de Julio de 2014

VISTO: el Expediente N° 0495-119661/2013 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela Especial N° 20 de la ciudad de Villa María, dependiente del Ministerio de Educación.

Que de la misma surge el nombre de "CLOTILDE MARÍA SABATTINI", como reconocimiento a esta docente, quien se desempeña con honestidad, responsabilidad, dedicación y esfuerzo por el bienestar de los jóvenes con necesidades educativas especiales, actitud de vida que ha dejado marcado un camino dentro de la Institución.

Que este recuerdo constituye un justo homenaje a quien fuera una hacedora de esa historia, e implica comprometer a sus pares a continuar con la noble tarea que emprendió en vida, cual es la de educar con un sentido de pertenencia y amor por sus alumnos, en un marco de equidad y respeto a la diversidad.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos por el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 502/2014 del Area Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado en casos similares por Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNESE el nombre de "CLOTILDE MARÍA SABATTINI", a la Escuela Especial N° 20 de la ciudad de Villa María, dependiente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Designación de Escribano

Decreto N° 712

Córdoba, 27 de Junio de 2014

VISTO: el Expediente Letra "O"- N° 5/14, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Escribano Horacio Arturo ORTIZ PELLEGRINI, Adscripto al Registro Notarial N° 16, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en virtud de haberse producido el deceso de su Titular, la Escribana Pascualina Clara PELLEGRINI de ORTIZ.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Notario solicitante fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 269 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 24 de enero de 1990, prestando juramento de Ley el día 19 de febrero de 1990, permaciando en sus funciones en forma ininterrumpida hasta el día del fallecimiento de su titular acaecido el 30 de abril de 2014, declarándose la vacancia de dicho Registro el 16 de mayo del año en curso, mediante Resolución de Presidencia N° 70.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17 (modificado por Ley N° 6276) y 29 de la Ley N° 4183 (t.o.

1975) y 6 de la Ley N° 7491 (modificadorio de la Ley N° 4183) y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 309/14 y 470/14 respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE al Notario Horacio Arturo ORTIZ PELLEGRINI (D.N.I. N° 16.904.983 - Clase 1964), como Escribano Titular del Registro Notarial N° 16 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

SECRETARIA DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA**Resolución N° 40**

Córdoba, 13 de Junio de 2014

VISTO: El expediente N° 0104-119839/2014, en que tramita el dictado del acto administrativo pertinente de formalización de compensaciones en la asignación de Recursos Financieros asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial durante el Ejercicio 2014, Ley N° 10.176.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de Mayo de 2014 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35 y 36 correspondientes a la Jurisdicción 1.35 -Ministerio de Educación-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por el Director de Administración por los montos y conceptos allí consignados, perfeccionados durante el mes de Mayo de 2014.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 575/2013, lo dictaminado para casos análogos por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 50/2014;

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2014, perfeccionadas durante el mes de Mayo de 2014, detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con dos (2) foja, integra la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARIA LUISA BACILE
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r40.pdfMINISTERIO DE
EDUCACIÓN**Resolución N° 682**

Córdoba, 11 de Julio de 2014

VISTO: el Expediente N° 0109-117899/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 15/2013 se aprobaron los listados de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período escolar 2013.

Que en el marco de los artículos 60, 61 y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y sus modificatorios, la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, confecciona la correspondiente fe de erratas, teniendo en cuenta los nuevos elementos aportados y que no fueron considerados en su oportunidad.

Que obra la Resolución N° 1032 de fecha 18 de diciembre de 2013, emanada de la citada Dirección General, por la que se aprobó la aludida fe de erratas, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2013 detallados en el Anexo I a ese dispositivo legal.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1359/2014 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 51 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y en consecuencia, RATIFICAR la Resolución N° 1032/2013 emanada de esa Dirección, que como Anexo I, con cuarenta y cinco (45) fojas forma parte integrante del presente instrumento legal, por la que se aprobó la fe de erratas elaborada por la Junta de Calificación y Clasificación, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2013.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r682.pdfSECRETARIA DE
TRANSPORTE**Resolución N° 75**

Córdoba, 27 de Febrero de 2014

VISTO: El Fondo Compensador del Transporte, creado por Ley N° 9832 y reglamentado por el Decreto N° 1001/11.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9832 se han incorporado los Artículos 49° bis a 49° quinquies a la Ley N° 8669, creándose el Fondo Compensador del Transporte, el que se integra con recursos provenientes de las empresas prestatarias del sistema.

Que el Artículo 49° ter inciso a) de la Ley N° 8669 establece que el Fondo Compensador del Transporte estará integrado por un aporte, de hasta el diez por ciento (10%) de lo recaudado por todo el sistema (en bruto deducido el Impuesto al Valor Agregado -IVA).

Que a su vez, el Artículo 2°, Punto 2, inciso c) del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1001/11, dispone que el Fondo Compensador puede integrarse mediante el Aporte de todo lo que resolviere el Estado Nacional o Provincial.

Que el mencionado Anexo Único al Decreto Reglamentario, en su Artículo 2°, Punto 5, inciso a) también dispone que esta Secretaría de Transporte como Autoridad de Aplicación podrá establecer la variación del porcentaje de Aporte obligatorio a integrar al Fondo Compensador de Transporte dentro del límite porcentual citado en el Artículo 49° ter inciso a) de la Ley N° 8669.

Que analizados los antecedentes y evolución del Fondo Compensador del Transporte, la situación del Sistema de Transporte de Pasajeros y la sugerencia de la Comisión de Seguimiento por Acta de reunión N° 12, del 30 de diciembre de 2013, se hace necesario establecer una reducción temporaria del porcentaje de aporte Obligatorio del Fondo Compensador del Transporte al Cero por ciento (0%), entre el 1° de Enero de 2014 y el 30 de Junio de 2014, sin perjuicio del cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el Artículo 2°, Punto 3, inciso 1) del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1001/11.

Por todo lo expuesto, atento a las facultades conferidas por el Artículo 49° quáter de la Ley N° 8669, el Artículo 3°, Punto 1, del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1001/11 y la normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el porcentaje del Aporte Obligatorio a integrar por las Empresas Prestatarias al Fondo Compensador del Transporte, en CERO POR CIENTO (0%) a partir del día 1° de Enero de 2014 y hasta el día 30 de Junio de 2014, sin perjuicio del cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el Artículo 2°, Punto 3, inciso 1) del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1001/11.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

Lic. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

SECRETARIA DE

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**Resolución N° 1**

Córdoba, 11 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0039-045996/2011 por el que se propicia la aprobación de los "Requisitos Complementarios para la Gestión de la Calidad en la Secretaría de Administración Financiera" y los "Formularios de Documentos y Registros Asociados a los procedimientos para la Gestión de la Calidad de la Secretaría de Administración Financiera".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 459/11 se aprobó el "Manual de Procedimientos para la gestión de Calidad del Ministerio de Finanzas", el que sirve de marco general para la implementación de los procedimientos involucrados en la administración de los sistemas de Gestión de la Calidad

Que los Órganos Rectores Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, Dirección General de Tesorería y Crédito Público y Contaduría General de la Provincia

y la Dirección de Jurisdicción de Sistemas, dependientes de esta Secretaría, requieren para la implementación referida, la observancia de requisitos operativos y especificaciones y de formularios particulares.

Que a tal fin resulta viable y conveniente unificar las metodologías de gestión de los referidos Organismos, en aras de la integración gradual de los Sistemas de Gestión de Calidad, así como para agilizar el mantenimiento de los procedimientos y formularios.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 330/2014,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los "Requisitos Complementarios para la Gestión de la Calidad en la Secretaría de Administración Financiera", el que como Anexo I con catorce (14) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR los "Formularios de Documentos y Registros asociados a los procedimientos para la Gestión de la Calidad de la Secretaría de Administración Financiera", el que como Anexo II con doce (12) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia el primer día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las dependencias de la Secretaría de Administración Financiera, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SILVINA RIVERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r1.pdf